

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2020

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinticinco minutos del veintidós de julio de dos mil veinte y, en atención al Acuerdo General 5/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de trece de abril de dos mil veinte, se reunieron vía remota en línea para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintitrés celebrada el quince de julio del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 836/2018

Promovido por Aeroenlaces Nacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

RECURSO DE QUEJA 140/2019

Promovida por Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Asociación Civil, en contra del auto de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 39/2019.

El Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró: "***En este recurso de queja, que deriva de un juicio de amparo***

indirecto en el cual se señaló como acto reclamado, el procedimiento por el cual se me nombró como Ministro de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, estimo que me encuentro impedido para intervenir en su resolución, por actualizarse el supuesto descrito en el artículo 51, fracción II, de la Ley de Amparo. Lo que pongo a consideración de las señoras Ministras y de los señores Ministros. Y, para tal efecto, y a fin de resolver lo conducente, en términos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entrego la Presidencia de esta Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo."

Por lo expuesto, el Ministro González Alcántara Carrancá, pidió al Ministro Decano de la Sala tomara la Presidencia, esto es, al señor Ministro Pardo Rebolledo, quien asumió la Presidencia y, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por el Ministro González Alcántara Carrancá, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, el Secretario dio cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el asunto.

Primero: Es infundado.

Segundo: Se confirma el acuerdo recurrido.

El Presidente en funciones, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro González Alcántara Carrancá, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo, devolvió la Presidencia al Ministro González Alcántara Carrancá, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

El Presidente de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del recurso de queja e indicó a al Secretario diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 64/2019

Promovido contra actos del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y remitir los autos al Juez de Distrito correspondiente, en términos de este fallo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 107/2020

Entre las sustentadas por el Pleno del Décimo Noveno Circuito; Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región con sede en San Andrés Cholula, Puebla, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción entre los criterios sustentados por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; que ésta sí existe entre lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región y el Pleno del Décimo Noveno Circuito; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 57/2018**

Interpuesto por Martha García Olmos, en su carácter de albacea provisional de la sucesión a bienes de Luciano García García, en contra de la resolución de once de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo directo 642/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y dejar sin efectos el dictamen del Tribunal Colegiado de Circuito.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3235/2019

Interpuesto por Felipe Antonio Bujalil Spinola, cesionario de Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7892/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 676/2020

Interpuesto por Credix GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra del auto de veintisiete de enero de dos mil

veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 438/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo, indicaron que en el recurso de queja 140/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, señalaron que en el amparo en revisión 64/2019, se reservan su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta la ***Maestra Mireya Meléndez Almaraz***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 7/2020

Promovido por la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, Asociación Civil, contra actos de la Procuraduría

Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras autoridades.

El proyecto propuso declarar infundados los recursos de revisión; sin materia las revisiones adhesivas; confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 86/2020**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 357/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 1086/2019

Promovido por Enrique Sobrado Haro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo; declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 404/2020

Interpuesto por Ernesto Miranda Espinosa y otra, en contra del proveído de veintitrés de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 375/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 679/2020

Interpuesto por Miguel Ángel Hernández Pérez, en contra del auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 975/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 650/2020

Interpuesto por Alejandro Ramírez Ibarra y otro, en contra del proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 397/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado; confirmar el acuerdo recurrido y dar vista al Ministerio Público, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat, precisó que en el amparo en revisión 1086/2019, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Luego dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 1114/2019

Promovido por Gerardo Álvarez García Peña, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 8/2020**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 280/2019, de su índice.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 9/2020

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

CONFLICTO COMPETENCIAL 6/2020

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente.

CONFLICTO COMPETENCIAL 38/2020

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, así como el Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe conflicto competencial y devolver los autos del amparo en revisión al Tribunal Colegiado.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 25/2020**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 350/2019, de su índice.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 127/2020**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad

de atracción y conozca del juicio de amparo directo 579/2019, de su índice.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 154/2020

Solicitada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 144/2019, de su índice.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 177/2020

Solicitada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 164/2019, de su índice.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 203/2020

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 4/2020, de su índice.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.*

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en la contradicción de tesis 9/2020, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

LISTA NÚMERO 4

Acto seguido dio cuenta el ***Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 1113/2019

Promovido por Jorge Humberto Pérez Cázares, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 64/2020

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 538/2020

Interpuesto por Mónica Negrete Fernández y otros, en contra del proveído de diecisiete de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 28/2020-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 556/2020

Interpuesto en contra del auto de treinta y uno de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el expediente varios 3/2020-VIAJ.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 654/2020

Interpuesto por Sergio Alejandro Sánchez Villaseñor, en contra del proveído de siete de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de

Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 734/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 607/2020

Interpuesto por José David Hernández López, en contra del auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el recurso de inconformidad 1/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 548/2020

Interpuesto por Enriqueta Flores Ortega y otro, en contra del proveído de seis de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 1114/2019-VRNR.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2020

Interpuesto en contra del auto de siete de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 8080/2019.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 179/2020**

Solicitada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo Coahuila, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 147/2019, (expediente auxiliar 341/2019), de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 211/2020**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 200/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

AMPARO EN REVISIÓN 1138/2019

Promovido por Trinidad Rosales Segura, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, en términos de esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, indicó que en la contradicción de tesis 64/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 63/2020, está con el sentido, pero en contra de algunas consideraciones.

La Ministra Ríos Farjat, manifestó que en el amparo en revisión 1138/2019, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

LISTA NÚMERO 5

Posteriormente dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6071/2018

Promovido contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3727/2018

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

A petición del Ministro Ponente, Continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 316/2018

Promovido por Mytes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

La Ministra Ríos Farjat, indicó: "***Considero que en este asunto me encuentro impedida para participar en la resolución del mismo; y, en este acto lo someto a la honorable consideración de la Sala. Esencialmente porque en la demanda de amparo se señaló con el carácter de autoridad responsable al Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Y en lo personal, me desempeñé como Titular de ese órgano desconcentrado, en dos mil diecinueve, esto es, durante la tramitación del presente amparo en revisión.***

En consecuencia, considero que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, por haber sido señalada como esa autoridad con el carácter de autoridad responsable."

En virtud de la manifestación anterior, el Ministro González Alcántara Carrancá, sometió a consideración de la Sala, el

impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió a la Secretaria diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

La Secretaria informó que en el proyecto de referencia se propuso:

Primero: Se confirma la sentencia recurrida.

Segundo: Niega el amparo.

Tercero. Queda sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Cuarto. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento, en términos de esta resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, comentó:
"...voy a ir en contra de este asunto por el sobreseimiento. Quiero que así quede consignado en la sentencia, cuando se establezca la votación, por favor. Y formularé un voto particular."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

Asimismo, el Ministro Pardo Rebolledo, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4620/2018

Promovido contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 348/2020

Interpuesto por Giovanni o Giovani Terrones Jaimes, en contra del proveído de dos de enero de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 9148/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, por considerarlo extemporáneo.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 315/2018

Promovido por José Gerardo Jacobo Mata, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal

Colegiado de Circuito que previno el asunto, para las cuestiones de legalidad vinculadas con su competencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6030/2018

Promovido por Corporación Novavisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6031/2018

Promovido por Grupo Posadas, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3444/2018

Promovido por Pedro Moreno Pérez, contra actos de la Sala Unitaria Penal del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 153/2020

Interpuesto en contra del proveído de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la

Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8971/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2020

Interpuesto por Liborio Pérez Soto, en contra del auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el recurso de queja 157/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2020

Interpuesto por María Guadalupe Viramontes Soto y otros, en contra del proveído de diez de diciembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 9008/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 225/2020

Interpuesto por Evelia Rivero Meneses, en contra del auto de catorce de enero de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 180/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los

proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá, precisaron que en el amparo en revisión 315/2018, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 6030/2018, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y por consideraciones diferentes; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se aparta de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 6031/2018, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y por consideraciones diferentes; por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se aparta de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el amparo directo en revisión 3444/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que en el recurso de reclamación 153/2020, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el recurso de reclamación 176/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; mientras que la Ministra Ríos Farjat, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el recurso de reclamación 198/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos,

citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo vía remota en línea a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión remota de veintinueve de julio de dos mil veinte, en términos del Acuerdo General 5/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de trece de abril del año que transcurre, por unanimidad de cinco votos; firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA
CARRANCÁ.**

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTICUATRO DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.